

FICHA METODOLÓGICA DE OPERACIONES ESTADÍSTICAS					
Nombre de la operación estadística	Estadísticas del Archivo Maestro de Instituciones Educativas – AMIE				
Institución responsable	Ministerio de Educación – MINEDUC				
Objetivo de la operación estadística	Contar con información estadística de estudiantes, docentes, administrativos e instituciones educativas del Ecuador de manera oportuna, veraz y efectiva, la cual permita analizar la situación actual del sistema educativo para que sirva de insumo para la investigación y contribuya a la toma de decisiones de política y gestión educativa.				
Unidad de análisis	a. Personas				
Nivel de desagregación territorial	b. Instituciones educativas a. Nacional b. Regional c. Provincial d. Cantonal e. Parroquial				
Tipo de operación estadística	Estadística basada en registros administrativos				
Sector o tema	1.3. Educación				
Principales variables	a. Edad b. Sexo c. Nivel educativo d. Jurisdicción e. Tipo de educación f. Sostenimiento g. Área h. Jornada i. Régimen j. Provincia k. Cantón I. Parroquia				
Productos estadísticos	 a. Presentación de principales resultados b. Tabulados y series históricas c. Bases de datos del periodo vigente d. Sintaxis e. Metodología de la estadística basada en registros administrativos f. Fichas de indicadores 				
Periodicidad de la recolección	a. Por régimen b. Al inicio y fin del período escolar				
Disponibilidad de la información	2009 – 20231				
Periodicidad de la difusión	Anual				
Fecha de difusión de resultados	a. Toma inicio: Febrero (segunda semana) b. Toma Fin: Febrero (segunda semana)				
Periodo de referencia	Año anterior (por periodo escolar)				
Medios de difusión	a. Página Web b. Difusión interna				

¹Para el registro de la estimación de las tasas brutas de matrícula se usa la base históricamente desde el 2009, mientas que para la estimación de las tasas netas de matrículas desde enero de 2024.



a. Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 – 2025

Objetivo 2: Impulsar las capacidades de la ciudadanía con educación equitativa e inclusiva de calidad y promoviendo espacios de intercambio cultural.

Meta 2.1.1: Incrementar la tasa neta de matrícula de educación Inicial de 56,63% en el año 2022 a 60,65% al 2025. **Indicador 2.1.1:** Tasa neta de matrícula de Educación Inicial.

Meta 2.1.2: Incrementar la tasa neta de matrícula de Educación General Básica (EGB) de 93,63% en el año 2022 a 97,54% al 2025.

Indicador 2.1.2: Tasa neta de matrícula de Educación General Básica (EGB).

Meta 2.1.3: Incrementar la tasa neta de Bachillerato de 70,35% en el año 2022 a 71,39% al 2025.

Indicador 2.1.3: Tasa neta de matrícula de Bachillerato.

Meta 2.1.6: Incrementar el porcentaje de Instituciones Educativas del sostenimiento fiscal con cobertura de internet con fines pedagógicos de 51,75% en el año 2022 a 61,20% al 2025

Indicador 2.1.6: Porcentaje de Instituciones Educativas del sostenimiento fiscal con cobertura de internet con fines pedagógicos.

Marco jurídico y demanda de información estadística oficial, que amparan la operación estadística

b. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

Meta 4.1: Para el año 2030, velar por que todas las niñas y todos los niños terminen los ciclos de la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados escolares pertinentes y eficaces.

Meta 4.2: Para el año 2030, velar por que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y a una enseñanza preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria.

Meta 4.a: Construir y adecuar instalaciones escolares que respondan a las necesidades de los niños y las personas discapacitadas y tengan en cuenta las cuestiones de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos.

Meta 4.c: Para 2030, aumentar sustancialmente la oferta de maestros calificados, entre otras cosas mediante la cooperación internacional para la formación de docentes en los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo.

c. Constitución de la República del Ecuador

Art. 26: La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

Art. 344: El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior.

El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema.

d. Ley Orgánica de Educación Intercultural

Art. 1: Ámbito.- La presente Ley garantiza el derecho a la educación, determina los principios y fines generales que orientan la educación ecuatoriana en el marco del Buen Vivir, la interculturalidad y la plurinacionalidad; así como las relaciones entre sus actores. Desarrolla y profundiza los derechos, obligaciones y garantías constitucionales en el ámbito educativo y establece las regulaciones básicas para la estructura, los niveles y modalidades, modelo de gestión, el financiamiento y la participación de los actores del Sistema Nacional de Educación.

Se exceptúa del ámbito de esta Ley a la educación superior, que se rige por su propia normativa y con la cual se articula de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y los actos de la autoridad competente.

- Art. 2: numeral b: Educación para el cambio.- La educación constituye instrumento de transformación de la sociedad; contribuye a la construcción del país, de los proyectos de vida y de la libertad de sus habitantes, pueblos y nacionalidades; reconoce a las y los seres humanos, en particular a las niñas, niños y adolescentes, como centro del proceso de aprendizajes y sujetos de derecho; y se organiza sobre la base de los principios constitucionales.
- e. Acuerdo 020-12, MINEDUC: Artículo 21 (Unidad Responsable: Dirección Nacional de Análisis e Información Educativa)

Fecha	de	inserción	de	la
operación		estadística		al
Programa		Nacional		de
Estadíst	ica			

19 de marzo de 2014